

ANEXO TECNICO

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

INTRODUCCIÓN

Con la expedición de la Resolución SSPD 202010000xxxx la Superservicios establece los plazos para el cargue de la información financiera, modifica y ajusta las estructuras de las taxonomías para el reporte de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020.

1. FORMATOS NUEVOS

Se incluyen tres nuevos formularios a las estructuras de reporte individual-separado de todos los grupos:

1.1. Formato Complementario 08 – Ingresos de actividades ordinarias

Este formato contiene la información detallada que el prestador de servicios públicos domiciliarios ha clasificado como ingresos de actividades ordinarias. Se ha incluido una lista de conceptos de ingresos de actividades ordinarias, sin embargo, pueden ser incluidas otras que no se encuentren especificadas siempre que en la revelación se describa de forma concisa y clara a qué corresponden.

1.2. Formato Complementario 09 – Detalle Costo de ventas

Este formato contiene la desagregación del valor reportado como costo de ventas en el estado de resultados. Solamente deberá ser diligenciado por aquellos prestadores a quienes el valor reportado por concepto de *Costo de ventas* Formulario (310000) – Estado de Resultados Integral, sea diferente al concepto *Total gastos* de la columna *Gasto operativo* del Formato Complementario 01 - Gasto de servicios públicos para el servicio correspondiente.

La sumatoria de los valores reportados en este formato deben ser iguales al valor del costo de ventas.

1.3. Formato Complementario 15 - Indicador Único Sectorial – IUS.

En este formato los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, reportarán las variables correspondientes indicadores que se explican más adelante.

Dicha información servirá de base para los cálculos del IUS del año 2021 en adelante, de conformidad con lo definido en el Anexo 4 de la Resolución CRA 906 de 2019.

- GE.3.1 Relación de Costos y Gastos Administrativos por Gestión Social – GS. SF.1.2 Eficiencia en el Recaudo – ER.
- SF.1.3 Cubrimiento de Costos y Gastos – CG.
- SF.1.5 Rotación de Cartera de Servicios Públicos en días de pago – RC.
- SF.3.1 Liquidez Ajustada – LA.
- SF.3.2 Índice Financiero asociado a la Eficiencia Operativa – IEO.
- SF.3.3 Relación Deuda a Inversiones – RDI.
- GYT.1.2 Carga administrativa – ICA.

Los datos reportados en este formato deben corresponder a información comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

1.3.1. Caracterización

Permite identificar las características de prestación de las empresas. Este requerimiento solicita los datos que se explican a continuación:

Primer campo: *Clasifique su empresa de acuerdo con la segmentación establecida en la resolución CRA 906 de 2019.* Seleccione de la lista una de las siguientes opciones:

Grandes Prestadores

Pequeños Prestadores

Prestadores Rurales

Esquema Diferencial

El prestador deberá seleccionar el segmento al cual pertenece, de acuerdo con el Artículo 9. Segmentación, de la Resolución CRA 906 de 2019. Es importante precisar claramente esta clasificación ya que de ella dependen las variables que se habilitarán para el reporte de información.

La opción de *Esquema diferencial* hace referencia a la excepción establecida en el Artículo 1 de la Resolución CRA 906 de 2019¹

Para los prestadores de acueducto y/o alcantarillado, inscritos en RUPS en fecha posterior al 31 de diciembre de 2013, se toma como referencia para la ubicación en la segmentación, el número de suscriptores con el cual inició la prestación del respectivo servicio, según lo reportado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS.

Segundo campo: *Tiene calificación crediticia con grado de inversión AAA a largo plazo, emitida por una calificadora de riesgo para el periodo de reporte.* Seleccione de la lista SI o NO.

Cuando el prestador responda afirmativamente a este campo deberá remitir a la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, todos los soportes donde se evidencie la calificación, de conformidad con la Nota 2 del Anexo 3 de la Resolución CRA 906 de 2019.

1.3.2. Validaciones

Las preguntas relacionadas en la caracterización serán de obligatorio diligenciamiento si en el formato [210000] Estado de situación financiera, el concepto "Total de activo" de los servicios de acueducto y/o alcantarillado presenta valor.

1.3.3. Variables

A continuación, se explicarán las variables incluidas en este formato, su referencia normativa y el(los) indicador(es) en el cual será utilizado.

1. (RI) Recaudado en el período de evaluación: Corresponde al recaudo en el período de evaluación por prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado. Los valores recaudados no deben incluir el recaudo de cartera de años anteriores al periodo de evaluación.

¹ Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación del presente acto administrativo, las Áreas de Prestación del Servicio —APS, que adopten alguno de los esquemas diferenciales a los que hace referencia el Decreto 1077 de 2015.

Tenga en cuenta que se validará que esta variable sea igual o inferior a los ingresos facturados en el período de evaluación.

Esta variable será utilizada en los indicadores: SF.1.2 Eficiencia en el Recaudo – ER , SF.1.3 Cubrimiento de Costos y Gastos – CG y SF.1.5 Rotación de Cartera de Servicios Públicos en días de pago – RC.

2. (Ie) Ingresos facturados en el periodo de evaluación: Corresponde a los Ingresos por prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado facturados; Así mismo deberá diligenciar el campo “Total empresa” que corresponde a los ingresos por el total de los servicios prestados y que se pretenden recaudar en el período corriente (año fiscal).

Esta variable será utilizada en los indicadores: SF.1.2 Eficiencia en el recaudo – ER y GYT.1.2 Carga Administrativa – ICA.

3. (CGGS) Costos y gastos totales destinados a gestión social en el periodo de evaluación: hacen referencia a los costos y gastos intangibles realizados por el prestador, sin incluir impuestos. Corresponde al valor registrado en la contabilidad del prestador por concepto de erogaciones que realizó, durante el período de evaluación, con el fin de mejorar la relación con el suscriptor, así como las actividades que inciden en el mejoramiento de la cultura ciudadana frente a aspectos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.

Se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la persona prestadora en educación ambiental, uso eficiente de agua y saneamiento, de conformidad con las disposiciones legales.

Esta variable será utilizada en el indicador: GE.3.1 Relación de Costos y Gastos Administrativos por Gestión Social – GS

4. ICMI Ingreso causado por concepto de Costo Medio de Inversión –CMI derivados del POIR, durante el periodo de evaluación: Corresponde al Ingreso causado por concepto de Costo Medio de Inversión derivados del POIR para el servicio público domiciliario de acueducto y/o alcantarillado, durante el periodo de evaluación.

Esta variable será utilizada en los indicadores: SF.3.1 Liquidez Ajustada – LA y SF.3.3 Relación Deuda a Inversiones – RDI.

5. ICMO Ingreso causado por concepto de Costo Medio de Operación -CMO por APS, durante el periodo de evaluación: Corresponde al Ingreso causado por concepto de Costo Medio de Operación por APS, para el servicio público domiciliario de acueducto y/o alcantarillado, durante el periodo de evaluación.

Esta variable será utilizada en el indicador: SF. 3.2 Índice Financiero asociado a la Eficiencia Operativa – IEO.

6. ICMA Ingreso causado por concepto de Costo Medio de Administración - CMA por APS, durante el periodo de evaluación: Corresponde al Ingreso causado por concepto de Costo Medio de Administración por APS, para el servicio público domiciliario de acueducto y/o alcantarillado, durante el periodo de evaluación.

Esta variable será utilizada en el indicador: SF. 3.2 Índice Financiero asociado a la Eficiencia Operativa – IEO

7. TUR_AC: Gasto por concepto de Tasa de uso de agua. Esta variable será utilizada en el indicador: SF. 3.2 Índice Financiero asociado a la Eficiencia Operativa – IEO

8. TUR_AL Gasto por concepto de Tasa retributiva. Esta variable será utilizada en el indicador: SF. 3.2 Índice Financiero asociado a la Eficiencia Operativa – IEO

Las variables deben ser diligenciadas según lo establecido en las Fichas Técnicas de los indicadores de la Resolución CRA 906 de 2019.

2. RECOMENDACIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. La información debe ser reportada en pesos, no en miles, ni en millones; y la misma deberá ser redondeada a miles.

2.2. Solamente debe ser diligenciada la información que el PSPD tiene por reportar, no es necesario reportar ceros en los casos para los cuales no hay valor, con excepción de aquellos que se hayan definido como obligatorios, caso en el cual una validación indicará que está haciendo falta un valor que podría ser cero si es del caso.

2.3. Si durante el diligenciamiento de los datos, se cambian las cifras registradas, se sugiere desactivar y activar la autosuma una vez se tengan los datos que se pretendan reportar.

2.4. Quienes hagan uso de la herramienta XBRL Express suministrada por la superintendencia, deberán actualizar la licencia de la forma habitual, como está descrito en los manuales e instructivos publicados en www.sui.gov.co.

